

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno.

| | |
|------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO | DIMATRES S.A.S. Y OTROS |
| RADICADO | 2019- 00203 |
| ASUNTO | Auto Aprueba Liquidación crédito y acepta renuncia de poder |

De conformidad con lo previsto en artículo 446 del C. G. del P. y por no haber sido objetada la liquidación del crédito realizada por el subrogatario y por estar ajustados a los intereses legales vigentes (Documento pdf #26 del expediente digital), se aprueba.

De conformidad a lo ordenado en el art. 76 del C. G. del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace la Dra. Ana Isabel Estrada Hernández con T. P. 152.391 del C. S. J., apoderada judicial de la entidad demandante, por cuanto envió comunicación de dicha renuncia.

Por lo anterior, se requiere a la entidad bancaria actora para que designe profesional en Derecho para que la continúe representando en la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
Ministerio de Justicia y del Derecho)

3.

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0054e055e2955b8a01c997e58b4d5d5892ad20a115fa5fee10b32f7abad2f058

Documento generado en 16/11/2021 02:02:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>